= = = = = = = = = = = = = = = VOLUMEN CCCLVI.= = = = = = = = = = = = = = = =

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, el veinte de junio del dos mil catorce, ante mí, MELCHOR LOPEZ HERNÁNDEZ, Notario Adscripto a la Notaría Pública Número Trece de esta jurisdicción de la cual es Titular el señor licenciado PAYAMBE LOPEZ FALCONI, comparecen los señores MARCO ANTONIO ORAMAS ORTIZ y ALFREDO ALVAREZ HERNANDEZ en su carácter de Delegados Especiales de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TAGAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y dicen: que solicitan la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el dieciocho de julio del dos mil catorce, la cual me exhiben constante de dos hojas tamaño oficio, escritas a máquina por ambos lados, documento que tengo a la vista y YO, EL NOTARIO, hago constar que el acta relacionada la agrego al legajo del apéndice con la letra "A" y el número de este instrumento, insertándose en los términos del artículo 68 sesenta y ocho de la Ley del Notariado, quedando debidamente protocolizada conforme lo disponen los artículos 97 noventa y siete y 102 ciento y dos de la citada Ley; y a la letra dice: ----------

APENDICE "A".- En la Ciudad de Teapa, Tabasco, siendo las diecinueve horas del dieciocho de junio del dos mil catorce, se reunieron los accionistas de **"TAGAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, señores Antonio Quinteiro Canedo y Guadalupe Hernández Ibarra, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de accionistas para la cual fueron previamente convocados por el Presidente del Consejo de Administración. Presidió la Asamblea el señor Antonio Quinteiro Canedo y como escrutador y secretario el señor Guadalupe Hernández Ibarra; también estuvieron presentes la señora Norma Alicia Cruz Flores y Víctor Renán Herrera Campos, y Alfredo Álvarez Hernández. Quienes exhibieron copias de sus cedulas fiscales. ----------

Del recuento resultó que están presentes las siguientes acciones: ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	SERIE	VALOR
ANTONIO QUINTEIRO CANEDO	499	A	$49,900.00 M.N.

RFC: QUCA630225KE3	50	B	$50,000.00 M.N.
GUADALUPE HERNÁNDEZ IBARRA RFC: HEIG620224EM5	1	A	$100.00 M.N.
TOTALES	550		$100,000.00 M.N.

Resultando que están presentes el cien por ciento de las acciones que forman el capital de la sociedad, por lo que el presidente declaró legalmente constituida la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

El Presidente leyó el Orden del Día:----------

I.- Lista de Asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea. ----------

II.- Lectura del Orden del Día. ----------

III.- Cesión de acciones. ----------

IV.- Renuncia de los miembros del Consejo de Administración y nuevos nombramientos.

V.- Renuncia del Comisario y designación de nuevo comisario. ----------

VI Protocolización del Acta de Asamblea. ----------

VII.- Clausura de la Asamblea y redacción, lectura y aprobación del acta respectiva. -------

Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar legalmente instalada la Asamblea. ----------

En el desahogo del **Tercer Punto** del Orden del día, el Presidente de la Asamblea Antonio Quinteiro Canedo manifestó que por así convenir a sus intereses había decidido ceder sus cuatrocientos setenta y cinco acciones de la serie A en un precio de venta de $3,206,250.00 (Tres millones, doscientos seis mil, doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y 47 cuarenta y siete acciones de la serie "B" en un precio de venta de $3,172,500.00 (Tres millones, ciento setenta y dos mil, quinientos pesos 00/100 M.N.) a la señora Norma Alicia Cruz Flores, y veinticuatro acciones de la serie "A" en un precio de venta de $162,000.00(Ciento sesenta y dos mil, pesos 00/100 M.N.) al señor Víctor Renán Herrera Campos y tres acciones de la serie "B", en un precio de venta de $202,500.00 (Doscientos dos mil, quinientos Pesos 00/100 M.N.) al señor Víctor Renán Herrera Campos; así mismo el señor Guadalupe Hernández Ibarra manifestó que había

decidido ceder su acción de las serie "A" en un precio de venta de $6,750.00 (Seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) al señor Víctor Renán Herrera Campos. Sumando el precio de la venta total de todas las acciones de la empresa en $6,750,000.00 (Seis Millones, Setecientos Cincuenta Mil, Pesos 00/100 M.N.); acto seguido se pasa a votación, aclarando, a mayor abundamiento, que con fecha 30 de mayo del presente año se le notificó a Pemex la intención de los accionistas de vender sus acciones para dar cumplimiento a la cláusula décima cuarta del pacto social; la Asamblea por unanimidad aprobó la cesión de acciones en los términos anteriores. Se hace la aclaración que los compradores retienen a cada uno de los vendedores del precio de la venta de las acciones que les corresponde, el Impuesto Sobre la Renta, en base al artículo ciento veintiséis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedando obligados los compradores a entregar a los vendedores, el comprobante fiscal del impuesto retenido y su respectiva constancia del pago que le realicen a las autoridades correspondiente. De igual manera se anexa a la presente acta copia de los comprobantes del pago descontado el impuesto respectivo, los cuales fueron realizados mediante transferencia bancaria a cada una de las cuentas de cheques a nombre de los Señores Antonio Quinteiro Canedo y Guadalupe Hernández Ibarra. Por lo que respecta al Dictamen Fiscal de los estados financieros de la empresa del ejercicio del año 2013 y del período del primero de enero de dos mil catorce a la presente fecha, al no estar disponibles antes de la firma de ésta asamblea, los vendedores en este acto se obligan a pagar los impuestos que resulten al emitirse el dictamen fiscal respectivo. Para terminar con este punto del Orden del Día, se hace el recuento del capital social el cual queda distribuido de la siguiente manera:----------

ACCIONISTA	ACCIONES	SERIE	VALOR
NORMA ALICIA CRUZ FLORES RFC: CUFN760601CI9	475 47	A B	$47,500.00 M.N. $47,000.00 M.N.
VÍCTOR RENÁN HERRERA CAMPOS RFC: HECV461002UW1	25 3	A B	$2,500.00 M.N. $3,000.00 M.N.
TOTALES	550		$100,000.00 M.N.

En el desahogo del **Cuarto** Punto del Orden del día, el señor Antonio Quinteiro Canedo presenta su renuncia al cargo de Presidente del Consejo, de igual manera se hace del conocimiento que el señor Ovidio Fernando Quinteiro Cortés hizo anteriormente a el día de hoy su renuncia al cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración y el señor Guadalupe Hernández Ibarra presenta su renuncia al cargo de Vocal del Consejo de Administración, lo cual es aceptado por unanimidad de la Asamblea y se le otorga a los propios señores Antonio Quinteiro Canedo, Ovidio Fernando Quinteiro Córtes y Guadalupe Hernández Ibar ra un amplio finiquito de toda cuenta, sin expresión de cantidad. Después de aceptar la renuncia se propone al señor Víctor Renán Herrera Campos como nuevo Presidente del Consejo de Administración, a la señora Norma Alicia Cruz Flores como nuevo Vicepresidente y al señor Alfredo Álvarez Hernández como nuevo vocal, presentes los nuevos miembros del consejo de Administración, aceptaron sus cargos, protestaron su fiel y legal desempeño y garantizan sus cargos con la cantidad de un mil pesos cada uno. Para terminar con este punto del Orden del día, se le otorga y confiere al Presidente del Consejo de Administración además de las facultades consignadas en los estatutos sociales un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN GENERAL, ACTOS DE DOMINIO**, y para suscribir títulos de crédito, el cual ejercerá con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, en los términos del artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco y 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- De manera enunciativa, no restrictiva ni limitativa, el apoderado aquí designado tendrá, además, las siguientes facultades: **I.- PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra de la mandante se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones o querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar

testigos; recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses. **II.- ACTOS DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS LABORALES.-** En lo que se refiere al poder general para actos de Administración, y asuntos laborales, este mandato estará facultado para que el mandatario comparezca ante todas las Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, a los cuales comparecerá en el carácter de representante legal, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección, administración de las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- Consiguientemente los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: comparecer en carácter de administrador y por tanto representante de la Sociedad, en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II Segunda y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo ante toda clase de Autoridades de Trabajo, INFONAVIT, IMSS, y FONACOT; comparecer a las Audiencias de Conciliación en que sea citado por las Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran poder o cláusula especial en los términos del Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco, con facultades amplísimas para obligar a los poderdantes, o empresas, con facultades para sustituir este mandato. **III.- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Para participar en concursos ante Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Petróleos Mexicano y sus subsidiarias, Organismos Públicos Centralizados y Descentralizados, presentar estimaciones, cotizaciones, hacer cobros, realizar toda clase de actos de administración sin limitación alguna.- **IV.- Actos de Dominio.-** Para

realizar toda clase de actos de dominio como comprar, vender, y realizar toda clase de actos de Dominio.- V.- **TITULOS DE CRÈDITO.**- Para suscribir, girar, avalar, endosar, toda clase de títulos de crédito, otorgar garantías, apertura y cancelación de cuentas de cheques bancarias, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crèdito. Con facultades para sustituir este poder, en todo o en parte, revocarlas sustituciones y hacer otras de nuevo. Acto seguido la Asamblea acuerda el otorgamiento de Poderes al señor Victor Renán Herrera Campos en los términos anteriores. ----------

En el desahogo **del Quinto Punto** del Orden del día, se hizo del conocimiento que el señor Aquilino José González Fernández, había presentado su renuncia al cargo de comisario, lo cual es aceptado por unanimidad de la Asamblea se propone a la señora Miriam Oliva Segura Martínez como nuevo comisario, quien es aceptada por unanimidad de la Asamblea y se le pide al Presidente del Consejo de Administración que le haga saber su nombramiento. ----------

En el desahogo **del Sexto** punto del Orden del día se designó al señor MARCO ANTONIO ORAMAS ORTIZ y al Señor ALFREDO ALVAREZ HERNANDEZ, para que comparezcan ante Notario Público para la protocolización del Acta de la Asamblea; y para dar cumplimiento al punto **Séptimo** se decretó un receso, y terminado éste, se reanudó la sesión, redactándose la presente acta, la cual firmaron los integrantes del consejo de administración, siendo las veintiún horas del día de su fecha.- Cinco Firmas ilegibles.----------

Expuesto y relacionado lo anterior los señores Marco Antonio Oramas Ortiz y Alfredo Álvarez Hernández, con la personalidad indicada otorgan las siguientes: ----------

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Por medio del presente dejan protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "Tagal", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el dieciocho de junio del dos mil catorce, documento inserto en los términos de los artículos 68 sesenta y ocho, 97 noventa y siete, y 102 ciento dos de la Ley del Notariado.----------

SEGUNDA.- En consecuencia, quedan formalizados los acuerdos tomados en la

citada Asamblea, consistentes en: A).- La cesión de acciones que hicieron los señores Antonio Quinteiro Canedo y Guadalupe Hernández Ibarra, en favor de la señora Norma Alicia Cruz Flores y Víctor Renán Herrera Campos, en los términos del acta protocolizada. B).- La renuncia del señor Antonio Quinteiro Canedo, Ovidio Fernando Quinteiro Cortés y Guadalupe Hernández Ibarra a los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocal respectivamente, del Consejo de Administración. C).- La designación del señor Víctor Renán Herrera Campos como nuevo Presidente del Consejo de Administración, de la señora Norma Alicia Cruz Flores como Vicepresidente y del señor Alfredo Álvarez Hernández como Vocal del Consejo de Administración, D).- El otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en Materia Laboral, Actos de Administración en General Actos de Dominio, y para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco y 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en favor del señor Presidente del Consejo de Administración, en los términos del acta protocolizada. E).- La renuncia del señor Aquilino José González Fernández al cargo de comisario y la designación de la señora Miriam Oliva Segura Martínez como nueva comisario de la sociedad.----------

----------P E R S O N A L I D A D.----------

La legal existencia de su representada y su personalidad la acredita el compareciente con el acta protocolizada y con la copia certificada de las escrituras públicas 650 seiscientos cincuenta, del volumen 10 diez, otorgada el ocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado Carlos Mario Ocaña Mosco, Notario Público Número Dos de Huimanguillo, Tabasco, y escritura 3900 tres mil novecientos, del volumen LXXX octagèsimo, otorgada el treinta de mayo de mil novecientos noventa y ocho, *ante el licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número Veintisiete, de esta ciudad*, documentos que tengo a la vista agrego al apéndice con la letras correspondientes y transcribiré en lo conducente en los testimonios que expida.----------

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:--

I.- Que conozco a los comparecientes y los conceptúo capacitados legalmente para contratar y obligarse.--

II.- Que por sus generales y apercibidos de las penas en que incurre quien declara falsamente, bajo protesta de decir verdad dijeron ser:--------------------------

a).- El señor Alfredo Álvarez Hernández originario de Coatzacoalcos, Veracruz, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, casado, empresario con domicilio en calle Girasol ciento veintiuno, fraccionamiento Real del Ángel.----

b).- El señor Marco Antonio Oramas Ortiz originario y vecino de esta ciudad, nacido el primero de junio de mil novecientos sesenta y seis, casado, empleado, con domicilio en calle Antonio Ruiz doscientos setenta y tres, colonia Carrizal. Los comparecientes se identifican con credenciales para votar.------------------

III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura a los cuales me remito.---

IV.- Que leí y expliqué esta escritura a los comparecientes quienes conformes con su contenido la otorgaron y firmaron en mi presencia el día de su fecha. Doy Fe.--- Marco Antonio Oramas Ortiz.- Firma ilegible.- Alfredo Álvarez Hernández.- Firma ilegible.- Ante mí: Melchor López Hernández.- Firma ilegible.- El Sello de Autorizar.-

================ A U TO R I Z A C I O N: ================

VILLAHERMOSA, TABASCO, el veintitrés de junio del año dos mil catorce, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la escritura que antecede. Doy fé.- Melchor López Hernández.- Firma Ilegible.- El Sello de Autorizar.--------------------------

=============== DOCUMENTOS DEL APENDICE: ===========

NOTA DEL TIMBRE: EXENTA.- Del Pago del Impuesto Federal por Derogación de la Ley del Impuesto del Timbre.--------------------------------------

ACTOS Y CONTRATOS: Pagado.--

APENDICE "B".- **VOLUMEN (10) DIEZ.- ESCRITURA NUMERO (650) SEISCIENTOS CINCUENTA.-** EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (8) OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE (1997) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE MI LICENCIADO CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO,

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, COMPARECIERON. LOS SEÑORES ANTONIO QUINTEIRO CANEDO Y JOSE ANTONIO ALFONSIN PUÑAL.- LOS COMPARECIENTES SON DE MI PERSONAL CONOCIMIENTO, APTOS EN MI CONCEPTO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE LO QUE DOY FE, Y EN RELACION A SU COMPARECENCIA DIJERON: QUE EN ESTE ACTO VIENEN A CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y QUE AL EFECTO HAN SOLICITADO Y OBTENIDO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO ESTA OPERACIÓN EL CUAL SE RELACIONA MAS ADELANTE: EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES FORMALIZAN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE QUE SE TRATA, EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES: CLAUSULAS: PRIMERA.- CONSTITUCION.- LOS COMPARECIENTES CONTITUYEN EN ESTE ACTO UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON ARREGLO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A LAS DEMAS QUE SEAN APLICABLES Y A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTA ESCRITURA.- SEGUNDA.- DENOMINACION.- LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "TAGAL" ESTA DENOMINACION SE USARA SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SU ABREVIATURA, S.A. DE C.V. TERCERA.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA: EN LA CALLE GREGORIO MENDEZ 210, COLONIA CENTRO, TEAPA, ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER SUCURSALES EN EL INTERIOR DEL ESTADO O EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO, O SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONTRATOS QUIE CELEBRE.- CUARTA.- OBJETIVO.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: A).- LA INSTALACION Y OPERACION DE ZONA DE ALMACENAMIENTO DESTINADA A LA VENTA EXCLUSIVA DE MAYOREO Y MEDIO MAYOREO DE PRODUCTOS PETROLIFEROS PEMEX EN LA MODALIDAD DE CLIENTE GENERICO.- B).- EN GENERAL, LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS, LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES Y LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCION DE LOS OBJETOS ANTES MENCIONADOS.- QUINTA.- DURACION.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE : NOVENTA Y NUEVE AÑOS QUE COMENZARA A CORRER Y CONTARSE EL DIA DE HOY, Y CONLUIRA POR CONSIGUIENTE EL DIA OCHO DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NOVENTA Y SIETE.- ...SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL SERA VARIABLE: EL CAPITAL INICIAL QUE ESTABLECE COMO MINIMO O FIJO SIN DERECHO A RETIRO LO CONSTITUYE LA SUMA DE $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CAPITAL MÁXIMO SERA: ILIMITADO, EL CAPITAL SOCIAL, ESTARA DIVIDIDO EN ACCIONES NOMINATIVAS, CON UN VALOR DE (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL), CADA UNA, FORMANDO DOS SERIES, LA SERIE "A", QUE CONSTITUYE EL CAPITAL MINIMO O FIJO, CON QUINIENTAS ACCIONES; Y LA SERIE "B", CON LAS ACCIONES NOMINATIVAS QUE MAS ADELANTE SE LLEGAREN A EMITIR LA CUAL CONSTITUIRA EL CAPITAL CON DERECHO A RETIRO.-.....DECIMA QUINTA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE UN ADMINISTRADOR UNICO O BIEN DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION INTEGRADO POR DOS MIEMBROS, CUANDO



MENOS, QUE PODRAN SER O NO ACCIONISTAS, EN EL CASO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS INTEGRANTES SERAN ELEGIDOS POR EL ASAMBLEA DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE LAS ACCIONISTAS MINORITARIOS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, QUIENES TENDRAN DERECHO A DESIGNAR UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- DECIMA SEXTA.- DURACION DE LOS ADMINISTRADORES.- DURACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN SU CASO, SERA FIJADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE LO DESIGNE SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LA SOCIEDAD DE RENOVAR EN CUALQUIER TIEMPO A SUS ADMINISTRADORES O DE REELEGIRLOS TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- DECIMA SEPTIMA.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN SU CASO, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A).- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTES: ARTICULO 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLO.- CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.- LOS NOTARIO, INSERTARA ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".- B).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACION ALGUNA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTANDO FACULTADO INCLUSIVE PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO SEGUIRLO EN TODOS SUS TRAMITES Y DESISTIRSE DE EL.- C).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- D).- FORMULAR Y PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES, COADYUVAR EN EL MINISTERIO PUBLICO EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO CONSTITUIR A LA SOCIEDAD, COMO PARTE CIVIL EN DICHOS PROCESOS Y OTORGAR PERDONES EN CUANTO A SU JUICIO EL CASO LO AMERITE, TENDRA ADEMAS TODAS LAS

FACULTADES DE REPRESENTENTE PATRONAL CONFORME A LOS ARTICULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y CUATRO FRACCIONES TERCERA, QUINIENTOS VEINTITRES, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCION PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, Y OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- E).- ADQUI RIR PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES.- F).- OTORGAR Y SUSCRIR TITULOS DE CREDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD AXIAL COMO CONSTITUYE EN AVAL, DE CONFORMIDAD CON LOS QUE DISPONE EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.- G).- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES DE DESIGNAR Y AUTORIZAR PERSONAS QUE GIREN A CARGO DE LA MISMA.- H).- CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON FACULTADES DE SUSTITUCION O SIN ELLAS Y REVOCARLOS.- I).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS GERENTES, SUB-GERENTES, APODERADOS, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES.- J).- CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO E INTERVENIR EN LA FORMACION DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO.- K).- DELEGAR SUS FACULTADES EN UNO O VARIOS CONSEJEROS, EN SU CASO DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES PARA QUE LAS EJERCITEN EN LOS TERMINOS CORRESPONDIENTES.- L).- CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, EJECUTAR SUS ACUERDOS, Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA.- DECIMA OCTAVA.- REPRESENTANTE LEGAL.- EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERA EL REPRESENTANTE LEGAL Y CUMPLIRA SUS ACUERDOS SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ESPECIAL ALGUNA, GOZARA DE LAS FACULTADES QUE LA LEY EXPRESAMENTE LE CONFIERE, LAS QUE PODRA SER AMPLIADAS POR LA ASAMBLEA.- DECIMA NOVENA.- FORMA DE SUBSTITUCION DE LOS ADMINISTRADORES. A FALTA DE ADMINISTRADOR UNICO O BIEN DE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SERA SUBSTITUIDO, POR LA PERSONA O PERSONAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ELIJA, CON EXCEPCION DEL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACION, EL CUAL SERA SUPLIDO POR EL SECRETARIO DEL PROPIO CONSEJO, QUIEN OCUPARA ESTE PUESTO, CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUEDARA VACANTE DICHO CARGO.- .....CLAUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA.- ....SEGUNDA.- FORMA DE ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS CARGOS.- LOS COMPARECIENTES ELEGIDOS EN ASAMBLEA HAN ACORDADO QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMPUESTO POR TRES MIEMBROS QUE POR EL ORDEN DE SU ELECCCION SERAN: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y VOCAL Y DESIGNAN PARA OCUPAR DICHO CARGO A LOS SEÑORES ANTONIO QUINTERIO CANEDO, OVIDIO FERNANDO QUINTEIRO CORTES



Y JOSE ANTONIO ALFONSIN PUÑAL, OTORGANDOSE A DICHO CONSEJO DE ADMINISTRACION TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA ESTA ESCRITURA Y LA LEY; EL PROPIO CONSEJO DELEGA A FAVOR DE SU PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, PARA QUE LAS EJERZAN CONJUNTA O INDISTINTAMENTE, TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, SIN LIMITACION ALGUNA.- IGUALMENTE DESIGNAN A AQUILINO JOSE GONZALEZ FERNANDEZ, COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- LOS SEÑORES ANTONIO QUINTEIRO CANEDO Y JOSE ANTONIO ALFONSIN PUÑAL, ACEPTAN LOS CARGO PARA QUE LOS QUE HAN SIDO DESIGNADOS EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES Y PROMETEN DESEMPEÑARLOS BIEN Y FIELMENTE Y LA ASAMBLEA RELEVA A LA TOTALIDAD DEL CONSEJO DE LA OBLIGACION DE GARANTIZAR SU MANEJO, EL VICEPRESIDENTE SEÑOR OVIDIO FERNANDO QUINTEIRO CORTES, PERO EL SOLO HECHO DE ACTUAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, SE ENTENDERA QUE HA ACEPTADO EL CARGO Y LO DESEMPEÑARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA.- TERCERA.- LAS PRECEDENTES CLAUSULAS COMPLEMENTADAS CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES CONSTITUYEN LOS ESTATUTOS DE "TAGAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE HOY FORMADA ESTIPULANDOSE EXPRESAMENTE QUE TODO LO NO PREVISTO SERA RESUELTO DE ACUERDO CON EL MENCIONADO ORDENAMIENTO DE LEYES O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-.....ES PRIMER TESTIMONIO EN LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDIO EN NUEVE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADAS Y RUBRICAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "TAGAL, S,A, DE C,V,", PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- ....NOTA DE INSCRIPCION: JALAPA, TABASCO, DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TAGAL", S.A. DE C.V., FUE INSCRITO BAJO EL NUMERO 002 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 003 AL 011 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 21; QUEDO ANOTADO A FOLIOS 6 FRENTE DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO.----------

APENDICE "C".- **VOLUMEN LXXX OCTAGESIMO.- ESCRITURA NUMERO 3900 TRES MIL NOVECIENTOS.**- VILLAHERMOSA, TABASCO, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ANTE MI, Adán Augusto López Hernández, Notario Público Numero Veintisiete del Estado, con Adscripción en el Municipio del Centro y Sede en esta Ciudad comparece, el señor ANTONIO QUINTEIRO CANEDO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Tagal", Sociedad Anónima de Capital Variable, y dice: Que solicita la Protocolización del Acta de dicha Asamblea celebrada el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, documento que me exhibe constante de tres hojas tamaño oficio escritas a maquinas por uno de sus lados, lo agrego al Apéndice con la letra "A" de su legado y el numero de este Instrumento, insertándose en los términos del Artículo 58 Cincuenta y ocho de la Ley del Notariado, quedando debidamente protocolizado

conforme lo disponen los Artículos 86 ochenta y seis y noventa y dos de la Citada Ley, y a la letra dice: "...EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, siendo las doce horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio de las oficinas de la sociedad Mercantil denominada "TAGAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los señores Antonio Quinteiro Canedo y José Antonio Alfonsin Puñal, quienes integran la totalidad de los accionistas de la dicha sociedad, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tagal", Sociedad Anónima de Capital Variable, funge como Presidente de la Asamblea al señor Antonio Quinteiro Canedo, quien designa como secretario al señor José Antonio Alfonsin puñal.- El secretario paso lista de asistencia y hace constar que se encuentra reunida la totalidad de los accionistas y por ende, representada la totalidad de las acciones de la sociedad, por lo que se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad y se cumple con lo dispuesto por los artículos 182, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Estando reunida la totalidad de los accionistas y representadas todas las acciones el señor Antonio Quinteiro Canedo, como presidente de la Asamblea la declaro legalmente constituida y validos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de sociedades Mercantiles.- Como el señor Presidente declaro legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el secretario leyó el siguiente ORDEN DEL DIA.- 1.- Propuesta que presenta el señor Antonio Quinteiro Canedo para aumentar el objeto social de la Sociedad, y en consecuencia para modificar la clausula cuarta del acta constitutiva; en su caso nueva redacción de la clausula cuarta de la citada acta constitutiva.- 2.- Nombramiento de delegado especial para que protocolice esta acta.- 3.- Redacción, lectura, aprobación y firma de esta acta.- Acto seguido, en cumplimiento del primer punto del orden del día, el señor Antonio Quinteiro Canedo, propone a la asamblea que para cumplir con las necesidades de expansión de la sociedad y cumplir con requisitos solicitados por Autoridades Federales, se aumente el objeto social de la sociedad contenido en la clausula cuarta del acta constitutiva, la cual propone que quede redactado en los siguientes términos: CLAUSULA CUARTA.- OBJETIVO.- La Sociedad tendrá por objeto: a).- La instalación y operación de zona de almacenamiento destinada a la venta exclusiva de mayoreo y medio mayoreo de productos petrolíferos Pemex en la modalidad de Cliente Genérico.- b).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, comodato de toda clase de maquinaria y equipo de transporte de toda clase de combustibles, gasolinas, aceites, lubricantes, gases, diesel, y productos petrolíferos en general.- c).- la prestación de servicios de transporte, fleteo, traslado y acarreo de combustibles gasolinas, diesel, gases, aceites, lubricantes, grasas y productos petrolíferos en general, por cuenta propia o de terceros.- d).- La celebración de toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social de la sociedad, con facultades para poder otorgar avales y constituirse en garante hipotecario, coobligado u obligado solidario de terceros.- En general la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados; sometida a votación se aprueba por unanimidad esta propuesta, y se acuerda que se modifique la clausula cuarta del acta constitutiva en los términos propuestos por el señor Antonio Quinteiro Canedo, la cual, en consecuencia, a partir de esta fecha quedara redactada de la siguiente manera: "...



CLAUSULA CUARTA.- OBJETIVO.- La sociedad tendrá por objeto: a).- La instalación y operación de zona de almacenamiento destinada a la venta exclusiva de mayoreo y medio mayoreo de productos petrolíferos Pemex en la modalidad de cliente Genérico.- b).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, como dato de toda clase de maquinaria y equipo de transporte de toda clase de gasolinas, aceites, lubricantes, gases, diesel, y productos petrolíferos en general.- c).- La prestación de servicios de transporte, traslados y acarreo de gasolinas, diesel, gases, aceites, lubricantes, grasas y productos petrolíferos en general.- d).- En general la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados...".- 2.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, los accionistas autorizan al señor Antonio Quinteiro Canedo para que acuda ante Notario Público y otorgue la protocolización de esta acta.- 5.- En el desahogo del tercer punto del orden del día se decreto un receso para la elaboración de esta acta y siendo las trece horas con diez minutos del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por todos los presentes...".-"...CLAUSULAS: PRIMERA.- De conformidad con lo preceptuado en el Articulo 92 noventa y dos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, queda debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Tagal", sociedad Anónima de Capital Variable, de la cual se hizo mención en los antecedentes de este instrumento; y consecuentemente quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados por dicha asamblea.- SEGUNDA.- Los Gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen, serán pagados por la Sociedad Mercantil "Tagal", Sociedad Anónima de Capital Variable...".-"... AUTORIZACION DEFINITIVA.- Villahermosa, Tabasco, el día Primero del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la escritura que antecede.- DOY FE.- Adán Augusto López Hernández.- Firma Ilegible.- Mi sello de autorizar...".-"...ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TAGAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN (NUEVE) FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS. VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DIA DOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO. DE PLANEACION Y FINANZAS GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO 3 JUN. 1998.-RECEPTORIA DE RENTAS. VILLAHERMOSA, TAB.- FUERON PAGADOS LOS DERECHOS DE REG. PUB. Y EXP. DE TEST. DEL PRESENTE DOCUMENTO VHERMOSA, TAB., 3 DE JUNIO 1998.- EL RECEPTOR DE RENTAS DEL C.- FIRMA ILEGIBLE.-.... NOTA DE INSCRIPCION.- Jalapa, Tabasco, a Cuatro de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TAGAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contenido en la Escritura Pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:55 horas, fue inscripto bajo el número 16 del libro general de entradas; a folios del 109 al 117 del libro de duplicados volumen 22, Quedo anotado en el folio 14 del libro Primero de Comercio.- -

ARTICULO 2858 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los

poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a las bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se con signarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en testimonios de los poderes que se otorguen.- - - - - - -

ARTICULO 2859 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso.- -

ESTE TESTIMONIO LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTS. 40 Y 107 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 y 50 DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO.- -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A CARGO DEL SEÑOR LICENCIADO PAYAMBE LOPEZ FALCONI Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TAGAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA SU INSCRIPCION EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO Y PARA TODOS LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTANTE DE 8 OCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS. VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. DOY FE.-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Payambe López Falconi Notario Público Número Trece

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tabasco
cambia contigo

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 3 * 4

Control Interno: 3 * 25 / JUNIO / 2014

Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:
INSCRIPCION NO.029, DE FECHA 25/06/2014

Escritura No.
33894

Notario: LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI

Denominación
TAGAL, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
3	4	M10	*Poder por Persona Moral o Representación*	25-06-2014	2
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 768e98e270b7f1c887e4cfd72ec2d23ab64bdbc2		
3	4	M2	*Asamblea*	25-06-2014	1
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción: bafbb618844cf6456b931587dc63804def75ad90		

Derechos de Inscripción

Fecha 24 JUNIO 2014

Importe $1,180.00
Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 2014/527261

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO
JALAPA, TABASCO

El Lic. Registrador: LIC. AGUSTIN MAYO CRUZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en la presente boleta de inscripción, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio, y acreditan la validez legal del registro realizado